



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Organización del proceso de contratación de docentes regulares

El IESP/EESP organiza y ejecuta el proceso de contratación de docentes regulares tomando en cuenta las plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles aprobadas por la DRE, de acuerdo al requerimiento de los planes de estudio y lo reportado en el cuadro de distribución de horas.

1.2. Modalidades del proceso de contratación de docentes regulares. (Esto será determinado por cada EESPP/IESPP)

1.2.1. Modalidad Presencial: Las actividades del proceso de contratación de docente regular se realizan en su totalidad con la asistencia del docente al lugar de evaluación.

1.2.2. Modalidad Semipresencial: Las actividades del proceso de contratación de docente regular se realizan de manera presencial y otras a través de medios informáticos, plataformas virtuales o análogas accesibles.

1.2.3. Modalidad a distancia: Las actividades del proceso de contratación de docente regular se realizar de manera virtual, siempre que se cuente con las herramientas digitales y tecnológicas, así como el personal capacitado para dar la atención necesaria.

2. Postulación para cubrir plazas vacantes presupuestadas

El postulante puede presentarse:

2.1. A dos (2) plazas vacantes presupuestadas como máximo en diferentes IESP/EESP del ámbito regional en que se realice el proceso de inscripción.

2.2. A tres (3) plazas vacantes presupuestadas como máximo en diferentes IESP/EESP del ámbito nacional.

De detectarse más postulaciones de lo permitido en cada caso, serán válidas solo las dos (2) o tres (3) primeras inscripciones según correspondan.

3. Requisitos de postulación

En el proceso de contratación de docente regular solo es exigible los siguientes requisitos de postulación:

Para acceder a una plaza vacante presupuestada de contratación u horas disponibles, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



- 3.1. Título de profesor registrado ante la DRE o el MINEDU o Título de Licenciado en Educación registrado en SUNEDU de la especialidad requerida para cubrir la plaza vacante de contratación u horas disponibles a la que postula o de una afín a esta (anexo 4) o con título de licenciado registrado en la SUNEDU, afín a los cursos requeridos para cubrir la plaza u horas disponibles a la que postula (anexo 5).
 - 3.2. Experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.
4. **Para acceder a una plaza vacante presupuestada de contratación u horas disponibles de los programas de estudios de educación en idiomas, especialidad inglés, el postulante debe contar con los siguientes requisitos:**
- 4.1. Título profesional de profesor en idiomas, especialidad inglés registrado ante la DRE o el MINEDU, según corresponda, y/o estudios de especialización en inglés, y/o con Licenciatura en Educación con especialidad en inglés registrada en SUNEDU; y,
 - 4.2. Acreditar el dominio del inglés con un certificado internacional de nivel mínimo B2 según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Los certificados reconocidos son:
 - 4.2.1. Cambridge English: A partir de FCE; CAE; CPE, con nota mínima de C.
 - 4.2.2. Michigan English Test: ECCE; ECCP.
 - 4.2.3. IELTS: A partir de 5.5 puntos
 - 4.2.4. TOEFL: IBT a partir de 87 puntos.
 - 4.2.5. De no contar con la certificación, el postulante debe dar el examen de inglés, el cual es aplicado por el IESP/EESP de conformidad con lo establecido en el Anexo N° 10.
 - 4.2.6. Experiencia laboral: Tres (3) años de experiencia docente en educación superior en la especialidad a la que postula.

5. Impedimentos para la postulación

Se encuentra impedido de postular al proceso de contratación de docente regular quien incurre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- b. Tener sanción vigente inscrita en el RNSSC.
- c. Haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave, en los últimos cinco (05) años.
- d. Haber sido condenado en el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; ni haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio.
- e. Haber sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha ley.



- f. Haber sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes N° 30901 y N° 30794 o estar incursa en el supuesto de inhabilitación establecido en el numeral 9 del artículo 36 del Código Penal.
- g. Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso diferente a los señalados en los literales d., e. y f. del presente numeral.
- h. Tener vigente una medida cautelar de separación temporal o separación preventiva al momento de la inscripción del postulante.
- i. Contar con antecedentes penales o judiciales al momento de la inscripción del postulante.
- j. Encontrarse inscrito en el REDERECl.
- k. Encontrarse inscrito en el REDAM, siempre que no haya cancelado el registro o autorizado el descuento conforme a lo establecido en la Ley N° 28970.
- l. Superar el límite de edad máximo de permanencia en la carrera pública docente, conforme a lo establecido en la Ley N° 30512 y su modificatoria, a la fecha de postulación al proceso de contratación.

6. Sobre las bonificaciones reconocidas por Ley

En la etapa de evaluación de expedientes se le otorga al postulante las siguientes bonificaciones de Ley siempre que lo haya acreditado al momento de la inscripción.

- a. **Bonificación por discapacidad.** - La bonificación por discapacidad prevista en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, consiste en otorgar el 15% sobre el puntaje total obtenido.
- b. **Bonificación de Servicio Militar.** - La bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas prevista en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, consiste en otorgar el 10% sobre el puntaje total obtenido.
- c. **Bonificación de deportista calificado.** - La bonificación por ser reconocido como “Deportista Calificado de Alto Nivel” prevista en el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, consiste en otorgar el siguiente puntaje al total obtenido:
 - 20% para los que hayan participado en Juegos Olímpicos o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco (5) primeros puestos o hayan establecido récords o marcas olímpicas mundiales o panamericanas.
 - 16% para los que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los 3 primeros puestos o hayan establecido récords o marcas sudamericanas.
 - 12% para los que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y que hayan obtenido medallas de oro y/o plata o hayan establecido récords o marcas bolivarianas.
 - 8% para los que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.
 - 4% para los que hayan obtenido medalla de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.



7. Evaluación de expedientes para plazas vacantes u horas disponibles en idiomas, especialidad inglés.

En la evaluación de expediente para plazas vacantes presupuestadas u horas disponibles de los programas de estudios de educación en idiomas, especialidad inglés debe participar obligatoriamente un (1) docente de la especialidad con dominio del idioma inglés en el nivel mínimo de C1 del Marco Común Europeo de Referencia.

El referido docente debe evaluar el dominio de la lengua de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 10. El CE para efectos de la calificación del expediente considera la evaluación del docente, la cual es emitida mediante un informe dirigido al CE.

En caso que el IESP/EESP no cuente con un docente de la especialidad, el CE debe recurrir a la DRE, para que, a través de su especialista, evalúe el dominio del idioma del postulante.

8. Participación de veedores

Pueden acompañar al proceso de contratación de docente regular de manera presencial y/o a distancia; se consideran los veedores, los representantes debidamente acreditados del MINEDU, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público, u organizaciones gremiales debidamente registradas y autorizadas como tales; para ello deberán acreditarse ante la DRE, hasta dos (2) días hábiles después de realizada la convocatoria; pudiendo solo haber un (1) veedor en todo el proceso de contratación. Los veedores acompañan el proceso a fin de fortalecer la transparencia del mismo, pudiendo comunicar a la instancia correspondiente sobre irregularidades y/o incumplimientos en el desarrollo del proceso de evaluación. La ausencia o no participación de veedores no impide el desarrollo del proceso de contratación, ni interrumpe ni invalida el mismo.

9. Condiciones del proceso de contratación de docente regular

9.1. Sobre el contrato del docente regular en una plaza vacante presupuestada

El contrato que se suscribe para cubrir una plaza vacante presupuestada tiene una jornada laboral a tiempo completo de 40 horas pedagógicas, las mismas que deben asegurar el cumplimiento de las horas lectivas (máximo 20 horas) y no lectivas de los programas de estudio según la necesidad institucional y que se encuentran sustentadas en los cuadros de distribución de horas. Si solo se sustenta la necesidad del perfil en uno de los semestres, la contratación será semestral.



10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

11. PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTE REGULAR

11.1. Convocatoria y publicación de plazas vacantes presupuestadas y horas disponibles

La DRE a partir del día siguiente de publicada la presente norma técnica, convoca mediante resolución directoral al concurso público de contratación de docente regular de los IESP/EESP públicos de su jurisdicción, y aprueba el cronograma de ejecución del proceso de contratación.

11.2. Horas disponibles

La DRE publica en su página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles, la convocatoria del concurso público con la siguiente información:

a. Las plazas vacantes presupuestadas indicando:

- i) código de la plaza,
- ii) motivo de la vacante,
- iii) nombre del programa de estudio,
- iv) perfil profesional requerido,
- v) tipo de jornada laboral (horas lectivas y no lectivas), vi) cursos y/o módulos asignados; y,
- vii) vigencia del contrato

b. Las horas disponibles (de corresponder) indicando:

- i) código provisional de la plaza,
- ii) nombre del programa de estudio,
- iii) perfil profesional requerido,
- iv) tipo de jornada laboral (horas lectivas y no lectivas),
- v) cursos y/o módulos asignados; y
- vi) vigencia del contrato.

c. Requisitos de postulación.

d. Cronograma de ejecución concurso público indicando las actividades, duración y responsables.

e. Modalidad de las actividades del proceso de contratación (presencial, semipresencial o a distancia).



11.3. Inscripción y presentación de expedientes

La inscripción y presentación de expedientes para el proceso de contratación es gratuita.

11.4. Inscripción del postulante

Se realiza a través del aplicativo informático que administra la DIFOID, tal como se presenta a continuación:

- a. Completar el formulario virtual de postulación que se encuentra en el aplicativo informático, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.
- b. Adjuntar todos los documentos que sustenten la información consignada según el Anexo N° 6 y la declaración jurada (Anexo N° 2).
- c. Adjuntar la documentación que acredite la condición de discapacidad, ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas o ser reconocido como “Deportista Calificado de Alto Nivel”, según corresponda.
- d. Descargar su constancia de postulación, una vez concluido su registro, como evidencia de su participación en el proceso de contratación de docente regular.

Cada postulante es responsable de los datos e información que consignen en el aplicativo informático; así como, de las omisiones en las que pueda incurrir.

En caso de zonas rurales o de frontera, cuando los postulantes se encuentren imposibilitados de realizar su inscripción en el aplicativo informático podrán presentarlo en mesa de parte del IESP/EESP adjuntando la ficha de postulación impresa y llenada a mano.

11.5. Presentación del expediente

El expediente se presenta de acuerdo con lo establecido por el CE del IESP/EESP, ya sea a través del correo electrónico institucional y/o de forma física a través de la mesa de partes, acompañado de los siguientes documentos:

- a. Solicitud indicando el código de la plaza docente a la que se postula u horas disponibles a la que postula (Anexo N° 1), indicando el correo electrónico al que se remitirá la información en lo que corresponda.
- b. Formulario virtual de postulación descargado del aplicativo informático



- c. Declaración jurada, según el formato del Anexo N° 2 (en este anexo se deberá declarar, de ser el caso, la condición de persona con discapacidad, de licenciado de las Fuerzas Armadas o de deportista calificado de alto nivel-DECAN).
- d. Declaración Jurada de doble percepción con el estado (Anexo N° 2A)
- e. Hoja de vida documentada que sustente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 5.1.6 de la norma y aspectos contenidos en el Anexo N° 6 según corresponda. Los documentos adjuntos en la hoja de vida deben ser los mismos documentos señalados en los literales b. y c. del numeral

11.6. Evaluación de expedientes y publicación de resultados

El proceso de evaluación de expedientes es realizado por el CE y equivale al 50% de un total de cien (100) puntos y comprende:

a. Verificación de postulante apto

El CE verifica que el postulante cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 5.1.6 de la norma, y que no se encuentre incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 5.1.7 de la presente norma técnica, para ser declarado APTO, caso contrario será declarado NO APTO (Anexo N° 3).

b. Evaluación de expedientes de postulantes declarados APTOS

Si el postulante es declarado APTO, el CE procede a la calificación del expediente teniendo en cuenta los aspectos, criterios y puntajes contemplados en el Anexo N° 6 de la presente norma técnica.

El puntaje máximo en esta etapa es de cincuenta (50) puntos. El puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa de evaluación pedagógica, es de treinta (30) puntos sobre el total de cincuenta (50) puntos. Si el postulante no logra alcanzar el puntaje mínimo requerido para pasar a la etapa de evaluación pedagógica se dará por concluida su participación.

c. Publicación de resultados de la evaluación de expedientes

Concluida la evaluación de expedientes, el CE pública los siguientes resultados:

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



- a. Relación de postulantes declarados NO APTOS.
- b. Relación de postulantes que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido y no pasaron a la evaluación pedagógica, debidamente justificado, con sus respectivas calificaciones.
- c. Relación de postulantes que alcanzaron el puntaje mínimo requerido y pasaron a la evaluación pedagógica, con sus respectivas calificaciones.

12. Presentación de reclamos

Los postulantes pueden presentar sus reclamos de la evaluación de expedientes, por escrito hasta un (01) día hábil después de publicados los resultados de la evaluación de expedientes.

13. Absolución de reclamos

El CE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnable.

14. Evaluación pedagógica

El proceso de evaluación pedagógica es realizado por el CE y equivale al 50% de un total de cien (100) puntos. La modalidad puede ser presencial, semipresencial o a distancia según lo determinado por el CE.

Los postulantes deberán presentar al CE su Documento Nacional de Identidad (DNI) original o Carnet de Extranjería, según corresponda. El postulante que no exhiba el respectivo documento de identidad será descalificado.

Los postulantes serán evaluados de acuerdo al orden establecido mediante sorteo, cuyo resultado debe ser comunicado al postulante mediante el correo electrónico que autorizó en la declaración jurada.

La evaluación pedagógica comprende:

a. Evaluación de la sesión de aprendizaje

La evaluación de la sesión de aprendizaje tiene un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos. Son evaluados aquellos postulantes considerados APTOS en la evaluación de sus expedientes. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

¡En la región Piura, todos juntos contra el dengue!



- El postulante presentará al CE el diseño de la sesión de aprendizaje del curso o módulo del programa de estudio al que postula.
- El postulante desarrolla la sesión de aprendizaje en un tiempo máximo de treinta (30) minutos.
- El CE de evaluación evalúa la sesión de aprendizaje considerando los criterios establecidos en el Anexo N° 7.

b. Entrevista personal

La entrevista está bajo la responsabilidad del CE, tiene una duración máxima de quince (15) minutos y un puntaje máximo de quince (15) puntos; para su evaluación se tomará en cuenta lo señalado en el Anexo N° 8.

15. Presentación de reclamos

Los postulantes pueden efectuar sus reclamos de la evaluación pedagógica, por escrito hasta un (1) día hábil después de publicado el cuadro de mérito.

16. Absolución de reclamos

El CE absuelve los reclamos en el plazo de un (01) día hábil siguiente al plazo de presentación. La decisión adoptada debidamente motivada es comunicada al interesado por escrito y no es impugnable.

17. Publicación de resultados finales y adjudicación de plaza vacante

Al día siguiente de culminado el plazo de absolución de reclamos, el CE publica el resultado final del cuadro de mérito en la página web, redes sociales y demás medios informativos disponibles del IESP/EESP y de la DRE.

El CE levanta el acta de adjudicación (Anexo N° 12) en estricto orden de mérito, el postulante que obtenga el más alto puntaje en el cuadro de mérito es declarado ganador.

18. Remisión de expedientes e informe a la DRE

Concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier



otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores.

19. Emisión de la resolución que aprueba el contrato

La DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directoriales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración.